

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## MARÍA TERESA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número **1058-2019**, se dictó Auto No. **891** del **28** de **julio** de **2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **MARÍA TERESA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar contra la funcionaria MARIA TERESA JIMENEZ, Jefe de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón, para la época de los hechos, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1 Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera de la funcionaria MARIA TERESA JIMENEZ, Jefe de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón para la época de los hechos, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

3.2 Oficiar a la Alcaldía Local de Fontibón, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo institucional [yuri.vasquez@gobiernobogota.gov.co](mailto:yuri.vasquez@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:

- Copia íntegra de la Actuación Administrativa adelantada por Infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, respecto a la queja presentada en el año 2013, por la señora Claudia Liliana Martínez contra Rafel Gutiérrez, Javier Alexander Gutiérrez Roa y Yamile Mora Ruiz, por no cumplir con la Licencia de Construcción del Edificio Gutiérrez.
- Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
- Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron exoneración en el trámite de la actuación administrativa adelantadas por Infracción al Régimen de Urbanismo referido, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón.
- Certificación del nombre de los funcionarios que intervinieron en el trámite de la actuación administrativa anotada.

Certificar, de manera detallada lo siguiente:

- El procedimiento establecido para la vigencia 2013 de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por Infracción al Régimen de Urbanismo referido, al interior de la Alcaldía Local de Fontibón.

- El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se designó esa labor y actos administrativos designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2013, del trámite y definición de la actuación administrativa por Infracción al Régimen de Urbanismo, al interior de la Alcaldía Local de Fontibón.
  - En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por Infracción al Régimen de Urbanismo aludida, al interior de la Alcaldía Local de Fontibón, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
    - a. Acto administrativo designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).
    - b. Contrato celebrado.
    - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
- 3.3 Citar a la señora Claudia Liliana Martínez, quien puede ser localizada en la calle 18 B No. 108 - 56, a rendir diligencia de ratificación y ampliación de queja, a llevarse a cabo el día veintiséis (26) de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., haciéndose uso de las herramientas tecnológicas entre ellas la plataforma TEAMS o cualquiera otra que permita la realización de la diligencia.
- 3.4 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente a la funcionaria MARIA TERESA JIMENEZ, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**QUINTO:** COMUNIQUESE al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, sobre la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta oficina **YURI PAOLA VASQUEZ GOMEZ**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Código Disciplinario Único.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUMBERTO DUARTE GARCÍA**  
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 02 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón